

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad 11001 4189 009 2019 01944 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que los demandados se notificaron del mandamiento de pago personalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, tal como se observa a folios 52 al 76 del archivo 07 (C.1- expediente digital), quienes dentro del término de Ley no pagaron la obligación que se reclama ni formularon excepción alguna. En este punto, es pertinente señalar que según el certificado de existencia y representación legal que antecede, la sociedad demandada se encuentra representada por el ejecutado Germán Humberto Sánchez Duarte, por lo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el art. 300 del C. G. del P.

Al respecto, es preciso aclarar que no se tendrán en cuenta las gestiones de notificación del mandamiento de pago a la sociedad demandada, toda vez que el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 aplica únicamente para las notificaciones a través del correo electrónico o del sitio virtual del demandado, mientras que las notificaciones que se surtan a las direcciones físicas deben realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., lo cual no sucedió en este caso frente a dicha demandada.

De otro lado, se requiere al extremo actor para que aclare el escrito obrante en el archivo 05 (C.1- expediente digital), teniendo en cuenta que los dos primeros abonos allí informados son anteriores a la presentación de la demanda y al parecer corresponden a los pagos de las cuotas 1 y 2 del acuerdo de pago base del recaudo.

Con todo, ténganse en cuenta los demás abonos realizados por la parte demandada e informados por el extremo actor en el señalado escrito, los cuales fueron efectuados durante el trámite de esta acción y los cuales deberán imputarse conforme a lo dispuesto en el art. 1653 del C. Civil.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(3)

Estado electrónico del 22 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5882db562f8109ab1ae77f56ccec9ae720375fb6105c6701d28a6c64a41d9c4d**

Documento generado en 19/11/2021 01:47:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>